

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Gabriel A Zabalza Gonzalez identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 18259824 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micro bus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TP 998 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Sopetran el día 6 del mes de AGOSTO de 2022 y con regreso el día 7 del mes de AGOSTO de 2022. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ \_\_\_\_\_ **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Gabriel Zabalza

CONTRATANTE

C.C: 18259824 94-79

DIRECCION: Calle 69 #

TELEFONO: 300 550 6487

Medardo F  
PROPIETARIO VEHICULO  
PLACA: TP 998

  
TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
NIT. 800.234.281-1

**LISTADO DE PASAJEROS**

	<b>NOMBRE</b>	<b>No. CÉDULA</b>
1	Luis Fernando Calle	8392869
2	Elkin Mauricio Cruz.	1041176085
3	Daniel Rosca	1036339232
4	Santiago Jiménez	1040731723
5	Juan Carlos Corea	98579797
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Migración Colombia  
Permiso Especial de Permanencia (PEP)

MIGRACIÓN

No. 960182523101987

Apellido(s)

ZABALA GONZALEZ

Nombre

GABRIEL ALEJANDRO

Cédula de Identidad

18259824



A través del código QR puede  
comprobar la validez de este documento

Sexo:

M

Nacionalidad

VENEZOLANA

Fecha de nacimiento

1987/10/23



Fecha de Renovación

2020/12/27

Vigencia máxima de dos (2) años a partir de su renovación.